

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 ' ' ;
 Extranjero... 10'00 ' ' ;
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20)

Instituto general y técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que la Escuela de primera enseñanza establecida en la calle de Piñera, núm. 31, en Oviedo, de la que es directora doña Laura Alvarez González, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º—Instancia

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes. —Laura Alvarez González, provista de cédula personal núm. 7.166, clase undécima, expedida en Oviedo en 28 de Septiembre del presente, á V. E. con todo respeto expone:

Que cumpliendo lo que establece el párrafo segundo de la Real orden de 13 de Agosto (Gaceta del 15), solicita de V. E. autorización para seguir teniendo abierta la escuela de primera enseñanza establecida en la calle de Piñera, núm. 31, partido judicial de Oviedo, en la provincia de idem.—Es gracia que la recurrente espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.—Oviedo 28 de Septiembre de 1906.—Laura Alvarez González.—Subsecretaría.—Sección 5.ª— Autorizado provisionalmente el funcionamiento de este Colegio. —Pase al Director del Instituto de Oviedo para que reclame de la interesada los documentos exigidos en el Real decreto de primero de Julio y primero de Septiembre de 1902, informen el Delegado de Medicina y el Inspector de primera enseñanza, ordene la inserción de la solicitud y documentos á que se refiere el artículo sexto en el periódico oficial y eleve el expediente á esta Superioridad para la resolución que proceda.—Madrid 3 de Octubre de 1906.—El Subsecretario Herrero.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Certificación de nacimiento

D. Luis del Acebo Díaz, Juez municipal de la ciudad de Oviedo.—Certifico: que al folio quinientos cincuenta y ocho del libro cuarenta y nueve de la sección de nacimientos de este Registro civil de mi cargo, obra el acta

que copiada á la letra dice: En la ciudad de Oviedo, á las diez y media de la mañana del día veintisiete de Junio de mil ochocientos noventa, ante D. Manuel Acebal, Juez municipal, y D. Fernando Hévia, Secretario, compareció D. Ramón Alvarez, natural de Naranco, casado, labrador, mayor de edad y domiciliado en idem, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil una niña, y al efecto como padre declaró: Que dicha niña nació en la casa de sus padres el día veintiuno de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Que es hija legítima del exponente y de doña Teresa González, natural de idem y domiciliada en idem.—Que es nieta por línea paterna de D. Joaquin y de doña María Alvarez, naturales de Naranco y de Villapérez, respectivamente, y por la materna de D. Pablo González y de doña Ramona Alvarez, naturales de Naranco y de San Pedro de los Arcos, y que á la expresada niña se le puso el nombre de Laura.

Todo lo cual presenciaron como testigos D. Enrique Rodríguez y D. Maximiliano Alvarez, vecinos de Oviedo.—Esta inscripción se hizo en virtud de expediente.—Leída esta acta á las personas que deben suscribirlas, se estampó en ella el sello del Juzgado y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos, de que certifico.—Manuel Acebal.—Maximiliano Alvarez.—Enrique Rodríguez Fernando Hevia.—Hay un sello del Juzgado Municipal.

Para que conste expido la presente en Oviedo á veintiseis de Septiembre de mil novecientos seis.—Luis del Acebo.—Antonio Nieto.—Hay un sello que dice: Juzgado Municipal de Oviedo.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta.

El Alcalde de barrio del 5.º Distrito, número 10, de esta capital; certifico: Que D.ª Laura Alvarez González, vecindada en la actualidad en la calle de La Piñera, núm. 31, ha observado muy buena conducta hasta el día de la fecha. Y para que conste donde convenga, expido la presente que firmo y sello en Oviedo á 20 de Septiembre de 1906.—Emilio González Méndez.—Hay un sello que dice: Alcaldía de barrio, 5.º Distrito, Oviedo.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadro de enseñanzas.

Mañana.—Silabario, por D. Antonio de la Iglesia.

Catón, por D. Mateo Jimenez y Aroca.

Frasas y Cuentos, por el mismo.

Doctrina Cristiana, por el P. As-tete.

Historia Sagrada, por D. Mariano Torre.

Gramática Castellana, por la Real Academia.

Higiene, por D. Prudencio Solís y Miguel.

Geografía, por D. Saturnino Calleja.

Aritmética, por Muñiz.

Tarde.—Bordados, marcar y coser.

Oviedo 27 de Septiembre de 1906.

—Laura Alvarez González.—Es copia.

—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente, en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 12 de Noviembre de 1906.

—El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 3.768.

Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo.

Patentes de industriales en ambulancia.

Caducando en 31 del corriente mes la validez de las patentes de la Tarifa quinta, sección segunda, en ambulancia, unida al Reglamento de industrial, de que se hallan provistos los individuos que se dedican al ejercicio de las diferentes industrias que aquella sección abarca, considera de su deber esta Administración llamar la atención de los Sres. Alcaldes encargados de la expedición de las órdenes y de las propias patentes, donde no exista Recaudador, á fin de que no omitan en ningún caso lo preceptuado en los artículos 59 y 133 al 149 inclusive del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, reformado por Real orden de 13 de Julio del corriente año de 1906, respecto de la obligación en que se hallan de no consentir el ejercicio de las industrias en ambulancia sin previa presentación del certificado talonario por el cual se justifique que los interesados se hallan al corriente del pago de la contribución reglamentaria.

Como quiera que los cuadernos de las referidas patentes, correspondientes al ejercicio de 1907, han sido requisitados ya por la Administración é Intervención, los cuales han pasado á la Tesorería con las formalidades reglamentarias, se exigirá desde luego por las expresadas Autoridades locales el requisito indispensable marcado en el repetido artículo 58 para que los industriales en ambulancia se provean de las patentes antes del día último del próximo mes de Enero, cuidando de cursar á esta Administración en las épocas reglamentarias las declaracio-

nes de alta que determina el art. 142 del Reglamento.

La tolerancia y omisión de los Alcaldes que dé lugar á comisión de actos defraudatorios les hace incurrir en las responsabilidades que señala el párrafo sexto del art. 172, los cuales evitarán con la prohibición en absoluto y en todos los casos del consentimiento de instalaciones de puestos en las localidades y exhibición por las calles de los artículos y géneros que ofrezcan al público, no consintiendo ninguna clase de espectáculos, juegos permitidos por la ley, ni otras curiosidades, cuando los que las presentan no posean la patente.

La Administración, como encargada directamente de la gestión de este servicio, empleará los medios á su alcance para conseguir por sí y proponer las responsabilidades contra todos los funcionarios y Autoridades que con sus actos den ocasión á la comisión de hechos defraudatorios.

Oviedo 18 de Diciembre de 1906.—El Administrador, P. S., Torre.

R. al núm. 4.189.

Comandancia de la Guardia civil de Oviedo.

El día primero del mes entrante y hora de las doce, tendrá lugar en el cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Capital, la venta en pública subasta de las armas recogidas por aquella.

Oviedo 18 de Diciembre de 1906.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Comas Valdespino.

R. al núm. 4.200

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Tineo

Anuncio

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de rústica y urbana para el próximo año de 1907, por espacio de ocho días á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Cangas de Tineo 12 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Nicolás de Rón.

R. al núm. 4.178.

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población.

NACIDOS VIVOS.

1	Legítimos.	2291
2	Ilegítimos.	61
3	TOTAL.	2352

4 Nacimientos por 1.000 habitantes.

NACIDOS MUERTOS.

5	Legítimos.	58
6	Ilegítimos.	7
7	TOTAL.	65

DEFUNCIONES OCURRIDAS.

8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	33
9	Tifus exantemático.	»
10	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»
11	Viruela.	»
12	Sarampión.	9
13	Escarlatina.	»
14	Coqueluche.	»
15	Difteria y crup.	25
16	Grippe.	18
17	Cólera asiático.	16
18	Cólera nostras.	»
19	Otras enfermedades epidémicas.	14
20	Tuberculosis pulmonar.	106
21	Tuberculosis de las meninges.	11
22	Otras tuberculosis.	28
23	Sífilis.	»
24	Cáncer y otros tumores malignos.	25
25	Meningitis simple.	51
26	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	36
27	Enfermedades orgánicas del corazón.	74
28	Bronquitis aguda.	65
29	Bronquitis crónica.	24
30	Pneumonía.	45
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	60
32	Afecciones del estómago (menos cáncer).	9
33	Diarrea y enteritis.	55
34	Diarrea en menores de dos años.	117
35	Hernias y obstrucciones intestinales.	8
36	Cirrosis del hígado.	5
37	Nefritis y mal de Bright.	19
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	4
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	6
40	Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	10
41	Otros accidentes puerperales.	4
42	Debilidad congénita y vicios de conformación.	35
43	Debilidad senil.	84
44	Suicidios.	»
45	Muertes violentas.	29
46	Otras enfermedades.	193
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	44
48	TOTAL.	1262

49 Defunciones por 1.000 habitantes.

Oviedo 19 de Diciembre de 1906. — El Jefe de los Trabajos Estadísticos,

Alfonso Victorero.

R. al núm. 4.180

Alcaldía de Las Regueras

Anuncio

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo en venta libre por tres años de los derechos de consumos sobre las especies contenidas de la tarifa primera del Reglamento, aguardientes y alcoholes que detalladamente constan en el anuncio de

primera subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 5 del actual, se anuncia la segunda bajo el mismo tipo y condiciones que en la anterior, y tendrá lugar en estas Consistoriales de diez á doce de la mañana, al undécimo día del en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La subasta se efectuará por el sistema de pujas á la llana, admitiendo

posturas por las dos terceras partes, en cuyo caso el arriendo será solo por un año, y para tomar parte en dicha subasta se consignará antes en depósito el 5 por 100 de catorce mil ciento treinta y ocho pesetas treinta y cuatro céntimos, tipo de la primera.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría; el rematante prestará fianza por valor de la cuarta parte del importe á que ascienda el remate, y serán de su cuenta los gastos de formalización del contrato, incluso los de inserción de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las Regueras, Diciembre 18 de 1906. — El Alcalde, Celestino González.
R. al núm. 4.179.

Alcaldía de Grandas de Salime

D. Francisco Magadán y Trelles, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: Que para hacer efectiva la cantidad de 4.846 pesetas que resultan de déficit en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1907, la Corporación de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó la creación de un arbitrio extraordinario sobre el queso, manteca y huevos, por no hallarse dichas especies comprendidas en la tarifa primera del impuesto de consumos, gravando con 0,50 pesetas cada kilogramo de manteca y queso y 0,25 pesetas cada docena de huevos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 15 de Febrero de 1893, se anuncia al público para que en el término de diez días pueda cualquier vecino del concejo producir las reclamaciones que crea procedentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no les serán admitidas.

Grandas de Salime, Diciembre 10 de 1906. — Francisco Magadán.
R. al núm. 4.177

Alcaldía de Proaza

Durante el plazo de ocho días queda expuesto al público en esta Secretaría el repartimiento vecinal formado para la exacción del importe de los arbitrios extraordinarios concedidos en el año actual sobre varias especies de consumos no comprendidas en la Tarifa general del Impuesto.

En su virtud puede ser examinado por los contribuyentes durante el citado plazo, interponiendo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Proaza 18 de Diciembre de 1906. — El Alcalde, Ramón Rodríguez.
R. al núm. 4.199.

Alcaldía de Morcín

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de hoy del remate en venta libre del arbitrio establecido sobre las especies de consumo de la segunda tarifa, manteca de vaca, huevos, queso, leche, paja de cereales y la leña no comprendida en las primeras materias de la industria, se anuncia la segunda

subasta, que se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, de once á doce de la mañana del día treinta del corriente, por el tipo de 4.282 pesetas 50 céntimos, aumentado con un tres por ciento para premio de cobranza y conducción de caudales, que asciende á 128,47 pesetas, y forman el total presupuesto de cuatro mil cuatrocientas diez pesetas noventa y siete céntimos.

El acto se verificará por el sistema de pujas á la llana, y para tomar parte en la subasta se precisa el depósito provisional del cinco por ciento que se hará en la mesa de la presidencia, ó acreditar haberlo hecho en la Depositaria municipal ó en la Caja del Tesoro; y la fianza definitiva será la cuarta parte en metálico del precio que obtenga el remate, impuesta en la Depositaria municipal en el plazo de diez días, después de notificada la aprobación de la subasta al rematante.

El contrato será por el año de 1907, y no serán admitidas proposiciones que no cubran el presupuesto, ó se hagan por personas de las que trata el artículo 229 del Reglamento de consumos vigente.

Si en esta subasta no hubiera postores por el presupuesto, se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo.

El pliego de condiciones y presupuesto se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina.

Morcín 18 de Diciembre de 1906 — El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 4.176.

Alcaldía de Riosa

Edicto convocando á la 1.ª subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.

D. José Muñoz Sariago, Alcalde constitucional de Riosa.

Hago saber: Que el día veintinueve del corriente y horas de las once á las doce, se procederá en estas Casas Consistoriales á la 1.ª subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1907, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas es el de 3.914 pesetas 57 céntimos, tipo mínimo para la subasta, y á que ascienden las cuotas del Tesoro, 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal acordado.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán ha-

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, la sala de lo Civil de este Superior Tribunal, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á catorce de Diciembre de mil novecientos seis, en el pleito de mayor cuantía, que precedente del Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, pende ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante, D. Alfredo y don Roberto Florez González, Médico y propietario respectivamente, vecinos de Cangas de Tineo, representados por el Procurador D. José Miñor y Abogado D. Indalecio Corujedo; y de la otra, como demandados D. Diego García Fernández, labrador y vecino de Amago, representado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal y Abogado D. Elias Lucio Suerperez; y D. Francisco Antonio, doña Ramona Manuela García Fernández, doña Josefa Menendez Fernández, D. Manuel García, doña Severiana y doña Bernarda García Perez, doña Balbina García Menendez y su marido D. José Pladano y Lozano, y D. Manuel García Menendez, representados por los estrados del Tribunal, por no haberse personado, sobre reivindicación de bienes.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos que las fincas reclamadas y descritas en el hecho cuarto de la demanda y en los resultandos primero y tercero de la sentencia apelada, son de la propiedad de los actores; y, en su consecuencia, condenamos á los demandados á que las dejen á disposición de aquellos; y absolvemos á los aludidos demandados en el extremo referente á los frutos; sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias, confirmando la sentencia apelada en cuanto se halle conforme con la presente y revocándola en lo que discrepe.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de los demandados que no se personaron, á no ser que se opte por que se les notifique en persona.

Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Servando F. Victorio.—Fernando Lamas.—Roque Pizarro.—Celso Torres.

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico, como Secretario judicial de Sala.

Oviedo á quince de Diciembre de mil novecientos seis.—L. Facundo G. Arango.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo y Diciembre á diecisiete de mil novecientos seis. —Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 4.184

Juzgado de Infiesto

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera Instancia de la villa de Infiesto y su partido.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Pedro Luis Montoto, natural y vecino que fué de la villa de Santa Eulalia, de Cabranes, término municipal del mismo nombre, ocurrido en su domicilio á las siete de la mañana del día dos de Junio último, y se llama á los parientes que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del finado que su hermano D. Carlos, de iguales apellidos, y sus sobrinos D. Enrique, D. Carlos, don Herminio, D. Luciano, D. Eustaquio, D. Ladislao y doña Elisa de la Heria y Luis, y doña María de la Merced, y doña María de las Nieves de la Huerta y Luis, hijos los siete primeros de otra hermana llamada doña Carolina Luis Montoto, fallecida el doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve, y los dos últimos de doña Luisa Luis Montoto, fallecida también el veintiseis de Abril de mil novecientos dos, para que comparezcan en este Juzgado á ejercitarle dentro de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del presente en la tablilla de anuncios de este dicho Juzgado, en el sitio público de costumbre de la villa de Santa Eulalia, de Cabranes, ó en el último de los periódicos titulados BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en la villa de Infiesto á trece de Diciembre de mil novecientos seis. —Silvino Alvarez.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñoz.

R. al núm. 4.175.

Juzgado de Llanes

Don Gaspar Sordo González, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Llanes y su partido.

Certifico: Que en la demanda incidental de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Llanes, á veintisiete de Agosto de mil novecientos seis, el Sr. D. Aurelio Peláez Laredo, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto la precedente demanda incidental de pobreza promovida por doña María Presentación Severo Rojo, por sí y como representante legal de sus hijas menores Aurora, María, Primitiva, Irene y Angeles, vecinas de Hortiguero, representada por el Procurador D. Tomás Estevez, en sustitución de su compañero D. Demetrio Pola, y defendida por el Licenciado don Jacobo Monasterio, y contra el Sr. Representante del Abogado del Estado y por la rebeldía del demandado don Francisco Martínez Rojo, vecino de dicho pueblo de Hortiguero, los estrados del Juzgado.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á doña M...

sentación Severo Rojo, vecina de Hortiguero, para litigar en el pleito de menor cuantía por sí y á nombre de sus hijas menores, que le propuso su convecino D. Francisco Martínez Rojo.

Así por esta sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se solicitara la notificación personal al demandado, lo pronuncio, mando y firmo. —Aurelio Peláez.

Publicación

Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Aurelio Peláez Laredo, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando la audiencia del día de hoy.

Llanes veintisiete de Agosto de mil novecientos seis. —Doy fé. —Gaspar Sordo.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente que firmo en Llanes á doce de Diciembre de mil novecientos seis. —Gaspar Sordo. —V.º B.º. —Peláez.

R. al núm. 4.183.

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Robustiano Alvarez Suárez (a) Cles, de veintinueve años de edad, hijo de Juan y de María, casado con Pilar Alvarez García, natural de Carraspientes, parroquia de Santa Rosa y vecino de Cadaval, ambos pueblos del concejo de Mieres, en este partido, cuya profesión ú oficio no constan; que es de estatura alta, color moreno, pecoso de viruelas, nariz un tanto chata, ojos pardos, boca regular, pelo castaño y sin barba; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos y constituirse en prisión á las resultas de la causa que se le sigue por homicidio de Angel Martínez Alonso, la noche del cuatro de Noviembre último; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la captura del expresado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dado en Pola de Lena á diecisiete de Diciembre de mil novecientos seis. —Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Victor F. Miranda y Cárcaba.

R. al núm. 4.197.

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como compare...

cerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el artículo 296 del Reglamento citado.

Riosa 18 de Diciembre de 1906.

El Alcalde, J. Murias.

R. al núm. 4.187.

Alcaldía de Ribera de Arriba

Anuncio

En vista de la autorización concedida á este Ayuntamiento por Real orden de veintiocho de Noviembre último para la exacción de un arbitrio extraordinario sobre varias especies de consumos no comprendidas en la tarifa general del Estado unida al Reglamento del Impuesto de consumos vigente, este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 8 del corriente, acordó sacar á pública subasta que se celebrará en el salón de estas Consistoriales, el día 5 de Enero próximo, de dos á tres de la tarde, para el arriendo en venta libre de las especies de manteca de vaca, leche, huevos, queso, paja de cereales y leña no destinada á la industria, por el término de un año, que dará principio el primero de Enero y terminará el 31 de Diciembre de 1907.

Dicha subasta se ha de verificar por el sistema de pujas á lallana y con arreglo al pliego de condiciones con arreglo al pliego de condiciones de la de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de cinco mil seiscientos setenta y dos pesetas setenta céntimos á que asciende el déficit, más el importe de ciento setenta pesetas dieciocho céntimos á que asciende el 3 por 100 para premio de cobranza, que hace un total presupuestado de tres mil ochocientos cuarenta y dos pesetas ochenta y ocho céntimos.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable consignar previamente en la Caja municipal ó en la forma que previene el art. 277 del Reglamento del Impuesto, y la fianza definitiva será el valor de la cuarta parte en que fuere adjudicado el arriendo, la cual será en efectivo en la Caja municipal á los diez días de notificada la aprobación del remate.

No serán admitidas proposiciones que no cubran el presupuesto ó se hagan por personas de las que están exceptuadas según lo prevenido en el artículo 229 del referido Reglamento, y el que resulte arrendatario estará obligado á satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ribera de Arriba 18 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, G. Alvarez.

R. al núm. 4.181.

al procesado Bonifacio Nava Aparicio, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser requerido para que manifieste si se conforma con la pena de dos meses y un día de arresto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Gijón dieciocho de Diciembre de mil novecientos seis.—Antolín Mosquera. — Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 4.182

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Silverio Rozada González (a) Bero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de requerirle para que manifieste si está conforme con la pena que se le pide en sumario que se instruyó contra el mismo y otro por el delito de lesiones.

Gijón diecinueve de Diciembre de mil novecientos seis.—Antolin Mosquera.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 4.193

Juzgado de Laviana

Cédula

El Sr. D. José Prendes Pando, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye contra Raimundo García Rocas, por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, he dispuesto que por la presente, que se insertará en el periódico oficial de la provincia, se cite al testigo Paulino, cuyo apellido se ignora, aserrador de oficio y vecino de Cabañaquinta, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en dicho periódico oficial, comparezca en este Juzgado con el objeto de declarar en el referido sumario.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Laviana y Diciembre dieciséis de mil novecientos seis.—El Actuario, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 4.159

D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia de Laviana.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia procedentes de juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado sobre reclamación de pesetas, á instancia de don

Antonio Zapico Pañeda, de esta vecindad, contra D. Cándido Rodríguez Vigón, capataz de minas, vecino de Respinedo, término municipal de Langreo, se han embargado al demandado para pago de la cantidad reclamada y costas, además de la cuarta parte del sueldo que disfruta como capataz y Director de la Sociedad Luisa, Guadalupe y Dolores, los inmuebles y efectos siguientes:

1.ª Mitad de la mina de carbón llamada Dolores: de siete hectáreas de extensión, sita en términos de Turiellos; que linda al Norte con la demasía á la mina Estella, Sur minas de la Sociedad Fábrica de Mieres, Este con mina llamada Rufina y Oeste con la mina Guadalupe; tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

2.ª Mina de carbón llamada Guadalupe, sita donde la anterior, de diez hectáreas; linda al Norte demasía de la mina Estella, Sur minas de Luisa y Precaver, Este la mina Dolores y la Sociedad Fábrica de Mieres y Oeste con la demasía Estella; tasada en dos mil quinientas pesetas.

3.ª Una casa de máquinas sita en Respinedo, minas denominadas «La Luisa», de una superficie de noventa y seis metros cuadrados poco más ó menos; que linda al Sur con terreno de D. Avelino Canga, Norte plazuela de la Fábrica de Mieres, Este terreno de D. Avelino Canga ó D. Ramón Braga, y Oeste doña Dolores Canga, con los materiales fijos y móviles sitos en la misma, consistentes en dos cribos, dos tendejones techados con teja, ocho vagones de arrastre, cabrestante, carretillos y demás herramientas, tasado en tres mil seiscientas pesetas.

En providencia de hoy se acordó sacar á pública subasta los bienes embargados, señalándose para el coto el dieciséis de Enero próximo, á las once, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que hasta la fecha no han sido habilitados los títulos de propiedad de dichos inmuebles: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Dado en Pola de Laviana á dieciocho de Diciembre de mil novecientos seis.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Agapito León,

R. al núm. 4.186.

Juzgado de Pola de Siero

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en causa por intento de suicidio de Francisco Gonzalez Bustio, se cita á Adela, Venancio y Pilar Gonzalez Bustio, hermanos del Francisco, y al representante legal de éste para que

dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Siero con el fin de recibir la declaración á los tres primeros y hacerles entrega de una carta, y al último para ofrecer el procedimiento en dicha causa; apercibiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Pola de Siero á diez y seis de Diciembre de mil novecientos seis. El Actuario, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 4.163.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

SOTO DEL BARCO

En poder de Marcos Suárez Alvarez, vecino del caserío de La Llana, en este Municipio, se halla depositado un pollino que el día 12 del actual se encontró abandonado en el río Nalón y punto conocido por La Bimera, perteneciente á este concejo, de las señas siguientes: edad como de 12 á 14 años, color negro, con una mata de pelo blanco en el lomo, alzada cinco cuartas y herrado de las cuatro patas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerlo, previo el pago de los gastos ocasionados, en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo de quince días, á contar del siguiente al en que este anuncio sea publicado en dicho periódico oficial, se procederá á la enajenación en pública subasta del expresado pollino.

Soto del Barco, Diciembre 14 de 1906.—El Alcalde, Ramón L. Miranda.

4

SIERO

De la casa y cuadra de la propiedad de D. Joaquin Cueva Palacio, vecino de la parroquia de Granda, en este concejo, desapareció á las ocho de la noche del día tres del corriente una yegua, la que se supone haya sido robada, de las señas siguientes: Edad de once á doce años, pelo negro, alzada de siete cuartas y media próximamente, con un esparabán en la pierna izquierda y un lunar cano en la frente.

Caso de que alguna persona supiese de su paradero, se suplica se dé conocimiento á esta Alcaldía.

Pola de Siero, Diciembre 15 de 1906.—El Alcalde, Celestino Miranda.

4

Castropol.— En el día de hoy me manifestó D. Ramón García Presno, vecino de Salcedo, en este concejo, haber hallado en el día 10 del corriente un caballo castaño, de seis palmos de alzada, amatalado en varias partes, y con dos manchas blancas procedentes de la barriguera.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento del dueño, á fin de que pueda recogerlo, previo pago de gastos ocasionados.

Castropol, Diciembre 16 de 1906.—Zoilo Murias.

1

ANUNCIOS

Gijón Industrial

(S. A.)

Por disposición del Consejo de Administración de esta Sociedad se hace saber á los tenedores de obligaciones hipotecarias de esta Compañía, que desde 1.º de Enero de 1907, y al efectuarse el pago del cupón número 2, se verificará la amortización de las ciento cuarenta obligaciones que á continuación se expresan, cuyos números fueron extraídos en el sorteo celebrado el 5 del actual ante el Notario D. Santiago Urias y Morán:

22, 46, 115, 117, 142, 177, 207, 234, 245, 268, 302, 331, 391, 596, 692, 699, 769, 771, 810, 824, 841, 871, 918, 1.001, 1.009, 1.029, 1.079, 1.136, 1.139, 1.160, 1.164, 1.172, 1.254, 1.296, 1.300, 1.325, 1.430, 1.431, 1.455, 1.648, 1.727, 1.734, 1.735, 1.801, 1.807, 1.895, 1.935, 1.968, 2.001, 2.002, 2.026, 2.263, 2.264, 2.336, 2.410, 2.488, 2.644, 2.675, 2.781, 2.813, 2.814, 2.821, 2.843, 2.870, 2.891, 2.906, 2.926, 2.979, 3.018, 3.025, 3.030, 3.071, 3.090, 3.091, 3.100, 3.201, 3.202, 3.205, 3.229, 3.406, 3.583, 3.601, 3.722, 3.723, 3.729, 3.730, 3.801, 3.883, 4.027, 4.038, 4.043, 4.083, 4.113, 4.175, 4.184, 4.195, 4.200, 4.210, 4.266, 4.272, 4.319, 4.516, 4.582, 4.584, 4.586, 4.645, 4.658, 4.659, 4.662, 4.686, 4.755, 4.762, 4.827, 4.870, 4.880, 4.897, 5.208, 5.404, 5.407, 5.512, 5.576, 5.597, 5.601, 5.655, 5.697, 5.764, 5.801, 5.802, 5.824, 5.880, 5.968, 5.980, 6.000, 6.021, 6.130, 6.204, 6.561, 6.591, 6.848 y 6.904.

El pago se efectuará en el Banco de Gijón.

Gijón y Diciembre de 1906.—El Secretario, J. Pendás y Cortés.—Visito Bueno.—El Presidente del Consejo, Antonino Rodríguez San Pedro.

Administración local

Secretarios de Ayuntamientos

Anunciada la convocatoria para los exámenes que han de celebrarse en todos los Tribunales provinciales, en la segunda decena de Marzo de 1907, es de suma utilidad para los aspirantes una obra que se está publicando, sobre contestación á las preguntas del Programa, referentes á Derecho Administrativo, legislación provincial y municipal, y obligaciones del Secretario. Precio, 6 pesetas.

Para la suscripción dirigirse á don Matias Casany, apartado de Correos número 368, y calle Recoletos, número 19, Madrid.

Sociedad Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias

De conformidad con lo prevenido en el artículo 34 de los Estatutos por que se rige la Sociedad Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias, el Consejo de Administración de la misma convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas, que ha de celebrarse en Madrid el día treinta y uno de Enero próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social (Alcalá 49, cuad.), para examinar y aprobar, en su caso, las cuentas de la liquidación de la Sociedad y dar su finiquito, recibiendo en el mismo acto y contra el resguardo correspondiente el remanente á distribuir conforme al apartado C de las bases de liquidación: entendiéndose que el haber de los que no concurran á la Junta se depositará en poder de los Banqueros de la Sociedad.

Madrid 19 de Diciembre de 1906.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Urquijo.